

34/76. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África**A****APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN***La Asamblea General,*

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de África¹⁰, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

Recordando sus resoluciones 1652 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, 32/81 de 12 de diciembre de 1977 y 33/63 de 14 de diciembre de 1978, en las que pedía a todos los Estados que considerasen al continente africano, que comprende los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de África, como una zona libre de armas nucleares y lo respetasen como tal,

Recordando asimismo que en su resolución 33/63 condenaba enérgicamente todo intento de Sudáfrica de introducir de cualquier modo armas nucleares en el continente y exigía que Sudáfrica se abstuviese inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en el continente africano o en otra parte,

Tomando nota con preocupación de que Sudáfrica se ha negado persistentemente a concertar acuerdos de salvaguardia apropiados y generales con el Organismo Internacional de Energía Atómica con miras a impedir la desviación de los materiales nucleares de los usos pacíficos a la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares,

Alarmada por la información en el sentido de que Sudáfrica, habiéndose negado terminante y persistentemente a renunciar a la adquisición de armas nucleares, podría haber hecho estallar un artefacto explosivo nuclear,

Convencida de que dicha situación constituye un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales y una amenaza especialmente peligrosa para la seguridad de los Estados africanos,

Recordando la decisión que adoptó en su décimo período extraordinario de sesiones de que el Consejo de Seguridad debería tomar medidas eficaces adecuadas para evitar que se frustrara el logro de la decisión de la Organización de la Unidad Africana en pro de la desnuclearización de África¹¹,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Seminario de las Naciones Unidas sobre colaboración con Sudáfrica en materia nuclear, celebrado en Londres los días 24 y 25 de febrero de 1979¹²,

Expresando su indignación por el hecho de que algunos países occidentales e Israel hayan continuado colaborando con Sudáfrica, entre otras cosas, mediante la extracción y elaboración de uranio, el suministro de equipo nuclear, la transmisión de tecnología, la provisión de capacitación y el intercambio de cien-

tíficos y el apoyo financiero externo para su programa en la esfera nuclear,

Tomando nota con satisfacción de la resolución aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 33º período ordinario de sesiones, celebrado en Monrovia del 6 al 20 de julio de 1979¹³, en virtud de la cual el Consejo adoptó nuevas medidas encaminadas a la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África,

1. *Reitera enérgicamente* su llamamiento a todos los Estados para que consideren al continente africano, que comprende los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de África, como una zona libre de armas nucleares y lo respeten como tal;

2. *Condena enérgicamente* la explosión de un artefacto nuclear, a que, se informa, habría procedido Sudáfrica;

3. *Reafirma* que el programa nuclear del régimen racista de Sudáfrica constituye un peligro muy grave para la paz y la seguridad internacionales y una amenaza especialmente peligrosa para la seguridad de los Estados africanos, y también aumenta el peligro de la proliferación de las armas nucleares;

4. *Condena* toda colaboración en la esfera nuclear por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista de Sudáfrica, pues dicha colaboración podría frustrar, entre otras cosas, el objetivo de la Organización de la Unidad Africana de que África se mantenga como zona libre de armas nucleares;

5. *Exhorta* a esos Estados, empresas, instituciones o particulares a que, en consecuencia, pongan inmediatamente fin a dicha colaboración en la esfera nuclear entre ellos y el régimen racista de Sudáfrica;

6. *Pide* al Consejo de Seguridad que prohíba todas las formas de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear;

7. *Pide* al Consejo de Seguridad que, teniendo presentes las recomendaciones del Seminario de las Naciones Unidas sobre colaboración con Sudáfrica en materia nuclear¹⁴, instituya medidas coercitivas eficaces contra el régimen racista de Sudáfrica a fin de impedirle que siga poniendo en peligro la paz y la seguridad internacionales mediante la adquisición de armas nucleares;

8. *Exige* que Sudáfrica someta a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica todas sus instalaciones nucleares;

9. *Pide* al Secretario General que preste a la Organización de la Unidad Africana toda la asistencia necesaria para la realización de su solemne Declaración sobre la desnuclearización de África;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África".

97a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1979

¹⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.

¹¹ Resolución S-10/2, párr. 63 c).

¹² Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1979, documento S/13157.

¹³ A/34/552, anexo I, resolución CM/Res.718 (XXXIII).

¹⁴ Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1979, documento S/13157, secc. VII.

B

CAPACIDAD NUCLEAR DE SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Profundamente alarmada ante la información de que Sudáfrica pudiera haber detonado un artefacto explosivo nuclear en septiembre de 1979,

Recordando su decisión 34/404 de 26 de octubre de 1977¹⁵,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁶,

1. *Expresa* su reconocimiento al Secretario General por las medidas adoptadas por él en cumplimiento de la decisión de la Asamblea General de 26 de octubre de 1979;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros que puedan hacerlo a que faciliten al Secretario General toda la información pertinente de que dispongan;

3. *Pide* al Secretario General que siga de cerca la situación, teniendo en cuenta la información ulterior pertinente que presenten los Estados Miembros;

4. *Pide además* al Secretario General que, con asistencia de los expertos apropiados¹⁷, prepare un informe amplio sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear, y que presente ese informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

*97a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1979*

34/77 Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3263 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, en la cual, por abrumadora mayoría, acogió favorablemente la idea de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también su resolución 3474 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, en la que reconoció que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio gozaba de amplio apoyo en la región,

Teniendo presente su resolución 31/71 de 10 de diciembre de 1976, en la que expresó la convicción de que todo progreso que se realizara en pro de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio fortalecería considerablemente la causa de la paz, tanto en la región como en el mundo entero,

Considerando su resolución 32/82 de 12 de diciembre de 1977, en la que expresó la convicción de que el posible desarrollo de la capacidad nuclear complicaría aún más la situación y menoscabaría enormemente los esfuerzos encaminados a crear un clima de confianza en el Oriente Medio,

Guiada por las recomendaciones que sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región

¹⁵ Para el texto de la decisión, véase secc. X.B.I.

¹⁶ A/34/674 y Add.1.

¹⁷ Identificados ulteriormente como Grupo de Expertos sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear.

del Oriente Medio formuló en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones¹⁸,

Recordando también su resolución 33/64 de 14 de diciembre de 1978,

Reconociendo que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio fortalecería mucho la paz y la seguridad internacionales,

1. *Insta* a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de tomar las medidas prácticas y urgentes que sean necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, como medio de promover el logro de este objetivo, invita a los países interesados a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁹;

2. *Invita* a dichos países a declarar solemnemente, hasta que se cree tal zona en el Oriente Medio, y mientras la misma se crea, que se abstendrán, sobre la base de la reciprocidad, de producir, adquirir o poseer en cualquier otra forma armas nucleares y artefactos explosivos nucleares;

3. *Insta* a dichos países a que se abstengan, sobre la base de la reciprocidad, de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por cualquier tercer país, y a que acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

4. *Invita además* a dichos países a que declaren, hasta que se cree una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y mientras la misma se crea, su apoyo a la idea de crear tal zona en la región de conformidad con los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en particular con el inciso d) del párrafo 63, y a que depositen estas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para su consideración, según corresponda;

5. *Reafirma nuevamente* su recomendación a los Estados poseedores de armas nucleares de que se abstengan de toda medida contraria al espíritu y el propósito de la presente resolución y al objetivo de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio con un sistema eficaz de salvaguardias, y de que presten su cooperación a los Estados de la región en sus esfuerzos por promover este objetivo;

6. *Renueva su invitación* al Secretario General para que siga estudiando las posibilidades de realizar progresos a los fines de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

*97a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1979*

34/78. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3265 B (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3476 B (XXX) de 11 de di-

¹⁸ Resolución S-10/2, párr. 63 d).

¹⁹ Resolución 2373 (XXII), anexo.